

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el *porte* por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.346

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 12, de fecha 16 del actual, encarece la rigurosa aplicación de la Orden circular núm. 3 del año 1952 de dicho Ministerio, cuya plena vigencia se mantiene con la finalidad de lograr la mayor moralidad en playas y lugares veraniegos, que decía así:

"Al acercarse la temporada de verano es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir terminantemente cualquier extralimitación que con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país, por la que una obligada policía de buenas costumbres, encomendada primordialmente a este Departamento, ha de velar sin desmayo,

En su virtud, encarezco a V. E., ponga el mayor celo en el logro de esta finalidad de proteger las más elemen-

tales normas de pudor y decencia, para lo que en todo caso impedirá:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones, y, en general, fuera del agua en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño o viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que en el párrafo siguiente se indican.

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento,

se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que únicamente con la debida separación de sexos, y vestidos al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Para el mejor cumplimiento de esta circular publicará V. E. las convenientes prevenciones, cuya exacta observancia será vigilada diligentemente por los Agentes de la Autoridad, corrigiéndose a los infractores de lo ordenado."

Al recordar la vigencia de dichas normas, espero del celo de las Autoridades y Agentes dependientes de la mía vigilen diligentemente el cumplimiento de las mismas.

Zaragoza, 19 de junio de 1954.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria el día 26 del corriente mes, a las dieciséis horas y treinta

minutos, con arreglo al siguiente orden del día:

Comisión de Hacienda y Economía

Dictamen proponiendo la aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de reforma y elevación de un piso de las Salas de San Camilo; de reforma de los Consultorios y consolidación y mejora de la Sala de San José, del Hospital Provincial, importante pesetas 3.960.478'46.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de junio de 1954.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION SEXTA

Núm. 3.259

ANINON

El Instituto Nacional de la Vivienda comunica a esta Alcaldía que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida por D. Jesús Díaz Torcal para responder de la contrata de las obras del grupo de viviendas protegidas construido en esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a fin de que quienes se consideren perjudicados o con algún derecho sobre el citado contratista, relacionado con la mencionada contrata, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna petición.

Aniñón, 12 de junio de 1954.—El Alcalde, Antonio Sebastián.

Núm. 3.313

BREA DE ARAGON

El próximo día 30 de junio, a las ocho de la tarde, se celebrará la primera subasta para el arriendo del impuesto municipal de carnes frescas y saladas, en el salón de actos de este Ayuntamiento, en las condiciones que se harán saber en la Secretaría del mismo.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta el día 3 de julio, bajo las mismas condiciones, lugar y hora que en la primera.

Brea de Aragón, 16 de junio de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.310

MAELLA

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene proyectado realizar las obras de conducción para abastecimiento de aguas, saneamiento y distribución a domicilio, de esta villa, conforme a los proyectos técnicos redactados y presupuesto extraordinario aprobado al efecto, ascendente en total a la cantidad de 3.894.440'57 pesetas.

En el citado presupuesto extraordinario figuran consignadas pesetas 1.200.000 como procedentes de un préstamo a obtener del Banco de Crédito Local de España; y seguidas las gestiones pertinentes para su formalización, el Consejo de Administración de dicho Banco, en su reunión del día 13 de junio de 1953, acordó acceder a lo solicitado por este Ayuntamiento, por lo que, en cumplimiento de ese acuerdo, ha sido propuesto a esta Corporación municipal el proyecto de contrato de préstamo y el de servicio de Tesorería por el Banco de Crédito Local de España.

Este Ayuntamiento de Maella, en sesión extraordinaria del día 9 de junio de 1954, a la que asistió la totalidad del número de Concejales que de hecho y de derecho lo componen, acordó por unanimidad aprobar íntegramente, sin modificación alguna, el citado proyecto de contrato de préstamo propuesto por el Banco, y cuyas características principales son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.200.000 pesetas.

Destino: Realizar obras de conducción y distribución de aguas a domicilio y saneamiento, más gastos de la operación.

Interés y comisión: El Ayuntamiento de Maella abonará al Banco de Crédito Local de España el interés anual del 4 por 100, más la comisión, también anual, del 0'35 por 100, haciendo un total del 4'35 por 100 anual. En cuanto a los gastos de emisión de cédulas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1943.

Amortización: El plazo concedido a este Ayuntamiento para la amortización del préstamo es de cincuenta años, mediante anualidades fijas de 59.247'72 pesetas, con facultad el Ayuntamiento para anticipar total o parcialmente la amortización de este préstamo, previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Garantía del préstamo: El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Maella por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos

y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos y bienes siguientes:

a) Pignoración y depósito en las Cajas del Banco de un título de la Deuda Perpetua Interior procedente de bienes propios, número 6.780, por valor nominal de pesetas 126.300.

b) Renta líquida que produce la anterior lámina al 4 por 100.

c) Arbitrio sobre el consumo de carnes.

d) Aprovechamientos de bienes comunales o de propios.

e) Derechos por la prestación de servicios en el Matadero.

Con referencia a estos bienes e ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevee en la cláusula undécima del proyecto.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Maella no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Convenio adicional de Tesorería: Como anejo al citado proyecto de contrato de préstamo ha sido aprobado un "Convenio adicional de Tesorería" por este Ayuntamiento, propuesto por el Banco de Crédito Local de España, en virtud del cual el Ayuntamiento de Maella hará ingreso en las Cajas del Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, o sea de los siguientes:

a) Arbitrio sobre el consumo de carnes.

b) Aprovechamiento de bienes comunales o de propios.

c) Derechos por la prestación de servicios en el Matadero.

Y para cumplimiento y efectos de lo que disponen los artículos 753 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales, vigentes, y concordantes de aplicación sobre el particular, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los expresados proyectos de contrato de préstamos y de servicio

de Tesorería, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente y se admitirán en esta Alcaldía las reclamaciones pertinentes, transcurrido el cual se seguirán por este Ayuntamiento los trámites legales para la superior autorización y efectiva contratación de este préstamo.

Las demás cláusulas de la operación de crédito y convenio adicional de Tesorería podrán ser examinados en los proyectos de contrato antes expresados, que quedan expuestos al público en toda su integridad.

Maella, 16 de junio de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.312
POMER

Por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 1. de junio actual, se acordó por unanimidad solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previos los trámites reglamentarios, la segregación del término municipal de Pomer del partido judicial de Borja y su incorporación al de Ateca, dadas las malas vías de comunicación del primero y la conveniencia y facilidad de locomoción del segundo, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la misma, por el plazo de treinta días, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para ser oídas las reclamaciones que contra el mismo puedan ser presentadas por los que se encuentren perjudicados en este asunto.

Pomer, 16 de junio de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.250
JUZGADO NUM. 2
Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 en ejecutoria de la causa 215 de 1949, sobre amenazas, contra Manuel Horna Artiega, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le absuelve libremente del delito de que se le acusó, declarando de oficio las costas procesales.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.293
JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 345 de 1949, sobre acaparamiento, contra otro y Aurelio Crispín Corral Rosales, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le absuelve del delito de que se le acusó, declarando de oficio la mitad de las costas procesales.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.294
JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 198 de 1945, por hurto, contra Aureliano Lumbrias Varela, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le condenó a la pena de cinco meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales e indemnización al perjudicado Juan Bella Tomás de 1.250 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.199
JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 88 de 1954, sobre usurpación de funciones y estafa, contra Manuel Santa Eulalia y otro, se cita al perjudicado Francisco Tenorio Flores, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle el ofrecimiento de causa, lo que se verifica por medio de la presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.287
JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo instados por D. Manuel Nicolás Polo, representado por el Procurador Sr. Segarra, contra D. Florentin Andréu Palacios, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzgado para el día 8 de julio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un coche marca Plymouth, sin patente corriente, matrícula S. S. 10.507, en mal estado de conservación, valorado en 25.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y presentar documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el vehículo en cuestión se encuentra en poder de D. José Pena Andréu, mayor de edad, de esta vecindad (Plaza de España, número 7), que lo exhibirá al que lo desee.

Que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Beguiristáin.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.247
JUZGADO NUM. 4

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria y orden dada para la busca y captura de Adrián Giniés Aguilera en el sumario 185 de 1952, sobre estafa, en atención a haberse dejado sin efecto dicho procesamiento.

Y para que sirva a los efectos legales, expido la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.248
JUZGADO NUM. 4

El Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia respecto del procesado en sumario 117 de 1954, por quebrantamiento de condena, Fran-

cisco Martínez Rodríguez, por haber sido habido.

Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado-Juez de instrucción, Mariano Jiménez.

Núm. 3.249
JUZGADO NUM. 4

En Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario 377 de 1952, sobre hurto, contra José Santos Miñana, ha acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura del indicado procesado, en atención a haberse reformado el auto de procesamiento en lo que respecta a su situación.

Zaragoza, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez de instrucción, Mariano Jiménez.

Núm. 3.303
ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Félix Colás Guerrero en la causa número 47 de 1947 seguida en este Juzgado por el delito de violación, se sacan a pública subasta por tercera y última vez los bienes que le fueron embargados al mismo en dicha causa y que se describen en el edicto número 1.208, sección séptima, del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha 24 de febrero del corriente año, sacándose dichos bienes a subasta sin sujeción a tipo.

Se fija para el remate el próximo día 2 de agosto, a las doce de sus horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el Juzgado de Paz de Cetina, donde radican los bienes embargados, celebrándose con las mismas formalidades y advertencias que la primera subasta.

En Ateca a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de instrucción, José-Luis Ruiz Sánchez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.289
JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Juzgado y de que luego se hablará se ha dictado la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 11 de junio de 1954, El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal de este Distrito número 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Salvador Bello Ratia, por sí y como representante legal de su esposa, D.ª Pilar Aznar Centol, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Tomás Rey Ardid, y de la otra, como demandados, la herencia yacente o herederos desconocidos en ignorado paradero de D.ª Gabriela Vázquez Pérez, conocida por Felipa, sobre desahucio; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Salvador Bello Ratia, por sí y como representante legal de su esposa, D.ª Pilar Aznar Centol, contra la herencia yacente o herederos desconocidos en ignorado paradero de D.ª Gabriela Vázquez Pérez, conocida por Felipa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero derecha de la casa número 112 de la calle de San Pablo, de esta ciudad, (angular a la calle Mayor, por la que se halla señalada con los números 32 y 34), y condeno a la herencia yacente, herederos desconocidos de D.ª Gabriela Vázquez Pérez, a desalojar dicho piso, dejándolo a la libre disposición de la actora, con apercibimiento de que serán lanzados si así no lo verifican en el plazo de seis meses. Impongo a los demandados las costas del juicio. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente o herederos desconocidos de Gabriela Vázquez Pérez se expide el presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.321
JUZGADO NUM. 3
Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 194 de 1954 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Jesús Serrate Tolosana, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle de Rambla, núm. 8, de esta capital, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 25 de los corrientes y hora de las diez de su

mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 3.321
JUZGADO NUM. 3
Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 294 de 1954 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Carmen Paredes Aragón, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Selaya (Santander), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 2 de julio próximo y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 3.342
JUZGADO NUM. 4
Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 252 de 1954, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María Ruiz Fernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (Convertidos, 4, 5.º) para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 62, segundo izquierda) el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto de 50 pesetas, como perjudicada.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.783

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rueda de Jalón

Por el presente se hace saber a todos los interesados en la misma que durante los días del 5 al 10, ambos inclusive, del próximo mes de julio, y horas de oficina de esta entidad, se cobrará el repartimiento de guardería rural y demás cargas de esta Hermanidad, correspondiente al año en curso, en período voluntario.

Rueda de Jalón a 14 de junio de 1954.—El Jefe: P. O., El Secretario, M. Hernández.